**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR,** Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, articulo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de febrero del año dos mil veinte, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO ­­179**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS CC. GRACIELA DÍAZ GUERRA Y JOSÉ JESÚS MORALES CONTRERAS DE OTORGAMIENTO DE DISPENSA PARA ENAJENAR EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE LES FUERA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN Y COMPRAVENTA CONDICIONAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2011*.***

**ANTECEDENTES:**

**A.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, los dictámenes turnados a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**B).-** Que mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se remitió para discusión y análisis por parte del Cabildo, el dictamen antes referido, objeto del presente acuerdo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictamina el presente asunto en los siguientes términos:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LOS CC. GRACIELA DÍAZ GUERRA Y JOSÉ JESÚS MORALES CONTRERAS DE OTORGAMIENTO DE DISPENSA PARA ENAJENAR EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE LES FUERA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN Y COMPRAVENTA CONDICIONAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2011.***

***VISTOS:*** *Para dictaminar la solicitud de los CC. Graciela Díaz Guerra y José Jesús Morales Contreras, para el otorgamiento de la dispensa del cumplimiento de las CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 2 de Agosto del 2011, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se avocan a su estudio de conformidad con los siguientes:*

***RESULTANDOS:***

*I.- Que el Secretario del H. Ayuntamiento turnó para su análisis a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los C.C. Graciela Díaz Guerra y José Jesús Morales Contreras, la cual consiste en lo siguiente:*

*A).- Que mediante escrito de fecha 26 de Agosto de 2019, los CC. Graciela Díaz Guerra y José Jesús Morales Contreras, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 2 de Agosto de 2011, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Donación el predio urbano ubicado en la Calle Prolongación de la Cedro, Manzana 6, Lote 11, de la Colonia Ampliación San Rafael de esta Ciudad, por problemas relacionados con la salud de su esposa la C. Graciela Díaz Guerra, enajenarán a través de Compraventa su predio.*

 *II.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS:***

*I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.*

*II.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C.C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucán Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

*III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el presidente municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.*

*IV.- Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de los hoy solicitantes, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:*

*a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Prolongación de la Cedro, Manzana 6, Lote 11, de la Colonia Ampliación San Rafael de esta Ciudad; con una superficie total de 239.45 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 11.80 metros y colinda con Prolongación de la Cedro, Al Sur 12.04 metros y colinda con Propiedad Municipal, Al Este 19.80 metros y colinda con Lote 10, Al Oeste 20.40 metros y colinda con Lote 12 cerrando el perímetro.*

*b). - El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 160.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.*

*c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.*

*d). - En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.*

*V.- En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de los C.C. Graciela Díaz Guerra y José Jesús Morales Contreras, para realizar su solicitud, en virtud de los problemas de salud que aquejan a la primera, dichos documentos, constan de una constancia médica de fecha 23 de abril de 2019, emitida por el Dr. Ramón Arredondo Cervera, médico radiólogo, que refiere una Impresión diagnóstica: Litiasis renal bilateral con tratamiento especializado, según referencia médica de fecha 23 de abril de 2019 emitida por la médico Karen Chapa Ortiz, del Instituto Mexicano del Seguro Social; mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar, mediante Compraventa, el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.*

*VI.- Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia (2 de Agosto de 2011) y la fecha de la emisión del presente dictamen (24 de febrero de 2020), es de ocho (8) años seis (6) meses es decir, ha transcurrido el 85% (ochenta y cinco) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional, mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de la C. Graciela Díaz Guerra, se autoriza la enajenación solicitada.*

*VII.- Que el dictamen correspondiente deberá presentarse ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

*En consecuencia, se emite el siguiente,*

***DICTAMEN:***

***PRIMERO.-*** *ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LOS C.C. GRACIELA DÍAZ GUERRA Y JOSÉ JESÚS MORALES CONTRERAS, DE DISPENSA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN CONTENIDA EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA INCISO “B” DEL CONTRATO DE DONACIÓN Y COMPRAVENTA CONDICIONAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2011, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE LA CEDRO, MANZANA 6, LOTE 11, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN RAFAEL DE ESTA CIUDAD; CON UNA SUPERFICIE DE 239.59 METROS CUADRADOS, LO ANTERIOR POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS V Y VI, LOS CUALES SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.*

***SEGUNDO. -*** *SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE.*

***TERCERO. -*** *CÚMPLASE.*

***ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SECRETARIO DE LA COMISIÓN; ELENA UCAN MOO; VOCAL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. (RÚBRICAS)***

**TERCERO**: Enterados del contenido del dictamen ante transcrito, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche considera procedentes su aprobación, dado que los solicitantes acreditaron fehacientemente su estado de necesidad, y que han cumplido con los demás requisitos y obligaciones de su respectivo contrato de donación y compraventa condicional; por lo que es de aprobarse tal dictamen de conformidad con el artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO**: Por los motivos y razonamientos expuestos los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Campeche, emiten procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LOS CC. GRACIELA DÍAZ GUERRA Y JOSÉ JESÚS MORALES CONTRERAS, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISPENSA PARA ENAJENAR EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE LES FUERA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN Y/O COMPRAVENTA CONDICIONAL.

**SEGUNDO:** SE AUTORIZA A LOS CC. GRACIELA DÍAZ GUERRA Y JOSÉ JESÚS MORALES CONTRERAS, PARA ENAJENAR EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE LE FUERA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN Y COMPRAVENTA CONDICIONAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.

**TERCERO:** QUEDAN IMPEDIDOS LOS C.C. GRACIELA DÍAZ GUERRA Y JOSÉ JESÚS MORALES CONTRERAS, PARA RECIBIR NUEVA DONACIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

**CUARTO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LA SUBDIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTO**: NOTIFÍQUESE A LAS PARTES INTERESADAS, Y CÚMPLASE.

**T R A N S I S T O R I O S**

**Primero**: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda**: La autorización a la que se refiere el presente acuerdo tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, concluido ese plazo no podrá hacerse uso del acuerdo que se aprueba.

**Tercero**: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Cuarto:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Quinto**: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, en todo en lo que se oponga al presente acuerdo.

**Sexto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada **“4 DE OCTUBRE”** recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

C. Lic. Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza Segundo Regidor**;** C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora**;** C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes , Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y la C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Paul Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



|  |
| --- |
| *“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”* |

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 27 del mes de febrero del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LOS CC. GRACIELA DÍAZ GUERRA Y JOSÉ JESÚS MORALES CONTRERAS, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISPENSA PARA ENAJENAR EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE LES FUERA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN Y/O COMPRAVENTA CONDICIONAL.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor y CERO en contra.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 27 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**